



en el día de mil ochocientos veintinueve y nueve, juntos los Señores que componen la Justicia y Regimiento de ella, á saber: D.^o Luciano Viviente Regente de la D.^o Audiencia ordinaria; D.^o Bernardo Martiner Montefano, D.^o Juan de Problas Maxim; D.^o Miguel Lopez Igea; D.^o Julian Quiñ; D.^o Alonso Alguacil Regidor; D.^o Antonio Marin Corvalan Procurador Sindico, trataron y acordaron lo siguiente

Que se haga saber á los vecinos numerarios que dentro de treinta dias sin falta den los recibimientos de Alcabalas y Rentas y herencias, con pago de las Cantidades que hayan producido en los ochos meses transcurridos desde primero de Enero hasta fin de Agosto de este año, y que en lo sucesivo no procedan á formalizar ningun contrato que devenga Alcabala sin que preceda el pago de ella al Procurador y D.^o Contribucioneros, presentandolos al efecto el oportuno recibo que lo acredite, apurados que de lo contrario se dará cuenta á la Superioridad y les parará el perjuicio que haya lugar.

Que se haga saber al Ayuntamiento y Propios sobre la cobranza de los adeudos que se existan haciendo á favor del fondo, practicando para ello quantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias hasta conseguirla.

Por D.^o Bernardo Martiner Montefano se vió; es interesante que por el Procurador y D.^o Contribucioneros se forme un estado exacto de la cobranza, así de los contribuyentes como de los Ramos arrendables, y Cantidades que se han puesto en tercia, á fin de que el Ayuntamiento pueda enterarse á fondo de asunto tan importante. Y encarga la Corporacion acordada, que se forme por el Cavallero Regidor y Regente D.^o Luciano Viviente Procurador que es de Contribucioneros el estado propuesto por el Sr. D.^o Bernardo Martiner Montefano, y se cumpla con él con la posible brevedad, sin que exceda el termino de ochos dias.

